Capacitación para padres sustitutos o de crianza temporal

Revisado en octubre de 2019

¿Qué estudiantes contarán con un padre sustituto?

Los estudiantes con discapacidades que necesiten los servicios de educación especial y no tengan “padres” según lo define la ley.

Definición de padres

Título 34 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), sección 300.30(a)

La Ley de Mejora Educativa para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEA) de 2004 define “padres” como:

- los padres biológicos o adoptivos;
- los padres de crianza temporal (a menos que las leyes estatales prohíban a los mismos actuar como padres);
- los tutores autorizados a actuar como padres del menor o a tomar decisiones educativas (excepto el Estado si el menor está bajo la tutela legal del Estado);
- la persona que actúa en lugar de los padres biológicos o adoptivos (incluyendo a los abuelos, padrastros u otros parientes) con quienes vive el menor o quienes son legalmente responsables de su bienestar; o
- la persona designada como padre sustituto.

¿Cuándo se necesita un padre sustituto?

Título 34 de CFR, sección 300.519

- Después de que se han hecho todos los esfuerzos razonables y el Distrito no pueda identificar o ubicar a los padres de un menor discapacitado;
- el menor está bajo tutela del estado;
- el menor es un joven sin hogar ni compañía; o
- el padre de crianza temporal del menor no está dispuesto o no es capaz de actuar como padre.

Tutelajes del Estado

Todos los menores bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (Department of Family and Protective Services, DFPS) (por orden del tribunal o a través de una renuncia voluntaria según el Código Familiar de Texas, sec. 15.03) se consideran “tutelajes del estado”. La ley exige que deben estar representados por un padre según lo define la IDEA, o la persona designada por el tribunal para tomar decisiones educativas.

- Los menores que se encuentran en centros de cuidado residencial (tutelajes del estado) tienen padres sustitutos designados por la escuela, o un responsable designado por el tribunal.
- La patria potestad puede o no anularse de manera definitiva cuando el menor se encuentre bajo la tutela del DFPS. La orden del tribunal puede proporcionar más información al respecto.

Padres de crianza temporal

Código de Educación de Texas (Texas Education Code, TEC), sec. 29.015(a)

Los padres de crianza temporal pueden actuar como padres de un menor discapacitado si:

- se nombra al DFPS como tutor temporal o permanente del menor;
- los derechos y deberes del departamento para tomar decisiones sobre la educación del menor no se han limitado por una orden del tribunal;
- aceptan participar en la toma de decisiones educativas en nombre del menor; y
- finalizan el programa de capacitación antes de la próxima reunión programada del comité de Admisión, Revisión y Retiro (Admission, Review, and Dismissal, ARD), antes de los 90 días siguientes al inicio de la actuación del padre de crianza temporal como padre a fines de la toma de decisiones educativas.

Padres de crianza temporal

TAC, sec. 89.1047(b)

Si un distrito escolar niega al padre de crianza temporal el derecho a actuar como padre, deberá notificar al padre de crianza temporal dicha negativa por escrito dentro de siete días calendario después de la fecha en que se tomó esa decisión. El aviso por escrito debe:

- explicar detalladamente por qué se le niega al padre de crianza temporal el derecho a actuar como padre del estudiante; y
- informar al padre de crianza temporal su derecho a presentar una queja ante la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA) de conformidad con el Título 34 de CFR, sec. 300.151 y 300.153, que exponen los procedimientos de reclamos sobre educación especial.

¿Cómo se escoge a un padre sustituto?

- El distrito escolar público determina qué estudiantes necesitan un padre sustituto.
- El distrito escolar público selecciona y designa una persona que puede actuar como padre sustituto.
- Un juez puede designar un padre sustituto para un menor que esté bajo la tutela del Estado.

Plazo de asignación de los padres sustitutos

- El padre sustituto debe ser designado en un plazo de 30 días después de la determinación de que el estudiante lo necesita.
- Si es necesario que el estudiante sea representado por un padre sustituto antes de ese plazo, se designará el padre sustituto antes de dichos 30 días.
- El padre sustituto debe realizar un programa de capacitación aprobado antes de la próxima reunión programada del comité de ARD, antes de los 90 días siguientes a la designación inicial como padre sustituto.

Comunicación entre el distrito escolar y el DFPS

Después de designar un padre sustituto de conformidad con esta sección, el distrito escolar deberá proporcionar un aviso por escrito de dicha designación al Departamento de Servicios a la Familia y de Protección tan pronto como sea posible.

¿Quiénes no califican como padres sustitutos?

- Los empleados de la Agencia de Educación de Texas.
- Los empleados del distrito escolar.
- Los empleados de cualquier otra agencia involucrada en la educación o cuidado del menor (incluyendo al DFPS).
- Cualquier persona cuyos intereses entren en conflicto con los del menor.

Conflicto de intereses

- Cada distrito escolar o concesión de servicios compartidos deben desarrollar y aplicar los procedimientos para analizar si un posible padre sustituto tiene intereses que entren en conflicto con los del menor en cuestión.
- Los asuntos concernientes a la calidad del cuidado del menor no constituyen un conflicto de intereses y deben ser expresados, ya que su información y comunicación al DFPS pueden ser un requisito legal.

Capacitación para padres sustitutos y de crianza temporal

La capacitación debe proporcionar una explicación de las disposiciones de las leyes y normas estatales, así como de las regulaciones relacionadas con:

- la identificación de un estudiante discapacitado;
- la recopilación de los datos de evaluación y reevaluación con respecto a un estudiante discapacitado;
- el proceso del comité de ARD;
- el desarrollo de un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP), incluyendo la consideración de servicios de transición para los estudiantes que tienen al menos 14 años de edad.
- la determinación del entorno menos restrictivo (Least Restrictive Environment, LRE);
- la implementación del IEP;
- los derechos y garantías procesales;
- dónde obtener asistencia para entender las disposiciones de las leyes, normas y regulaciones federales y estatales relacionadas con los estudiantes discapacitados, y
- los deberes y responsabilidades de los padres sustitutos.

Requisitos para la capacitación

Padres de crianza temporal: TAC, sec. 89.1047(a)(1)(2)
Padres sustitutos: TAC, sec. 89.1047 (c)(3)(4)

- El distrito escolar debe asegurarse de que el padre de crianza temporal o sustituto haya recibido la capacitación por un plazo de 90 días.
- El programa de capacitación se puede impartir por:
  - el DFPS de Texas;
  - un distrito escolar;
  - un centro de servicios educativos; o
  - cualquier entidad que reciba financiamiento del gobierno federal para proporcionar a los padres capacitación en la IDEA.

Disposiciones sobre la capacitación

Padres de crianza temporal: TAC, sec. 89.1047(a)(2)
Padres sustitutos: TAC, sec. 89.1047(c)(4)

- Una vez que la persona haya finalizado la capacitación, ningún distrito escolar podrá exigirle que realice otra capacitación para actuar como padre o padre sustituto del estudiante o de otros estudiantes discapacitados que estén bajo crianza temporal.
- Los distritos escolares pueden proporcionar capacitación adicional o continua de manera opcional.

¿Cuáles son mis deberes como padre sustituto?

- Los padres sustitutos deben interactuar con la escuela de la misma manera en que lo haría cualquier padre.

- Los padres sustitutos deben:
  1. Estar dispuestos a desempeñar las funciones de un padre sustituto;
  2. Ejercer un criterio independiente en la consecución de los intereses del menor;
  3. Asegurarse de que no se violen los derechos al debido proceso del menor según las leyes estatales y federales vigentes;
  4. Realizar un programa de capacitación en los 90 días de asignación que cumpla con los estándares mínimos establecidos por la TEA;
  5. Visitar al menor y su escuela;
  6. Revisar los registros educativos del menor;
  7. Consultar a las personas involucradas en la educación del menor, como sus maestros, trabajador social, voluntario designado por el tribunal, tutor *ad litem*, defensor *ad litem*, padre de crianza temporal, cuidador; y
  8. Asistir a las reuniones del comité de ARD del menor.

Incumplimiento de las funciones como padre sustituto

Si el tribunal designa un padre sustituto para un menor discapacitado de conformidad con la sección 263.0025 del Código Familiar y el distrito escolar determina que ese padre sustituto incumple o no desempeña correctamente sus funciones, el distrito deberá consultar al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección si se debería asignar a otra persona para que actúe como padre sustituto del niño (y hacer la designación).

Comunicación entre el distrito escolar y el DFPS

Al recibir el aviso del distrito escolar, y si el DFPS determina que el padre sustituto designado no es capaz o no está dispuesto a cumplir de manera adecuada con las funciones que debe desempeñar, se le informará inmediatamente al tribunal dicha determinación.

Tan pronto como sea posible después de recibir el aviso, el tribunal deberá:

- revisar la designación; y
- emitir las órdenes necesarias para garantizar que el menor cuente con un padre sustituto que desempeñe las funciones descritas en esta sección.

Recursos para los padres sustitutos

Capacitación y elegibilidad para los padres sustitutos

Enlace del marco legal

Recursos para los padres de crianza temporal

- Foster Care & Student Success Resource Guide (Guía de Recursos para el Cuidado de Crianza Temporal y el Éxito Estudiantil)
- Foster Care & Student Success Information & Resources (Información y Recursos para el Cuidado de Crianza Temporal y el Éxito Estudiantil)
- Every Student Succeeds Act | Foster Care, Preliminary Implementation Q&A (Ley Cada Estudiante Triunfa | Cuidado de Crianza Temporal, Implementación Preliminar: preguntas y respuestas)

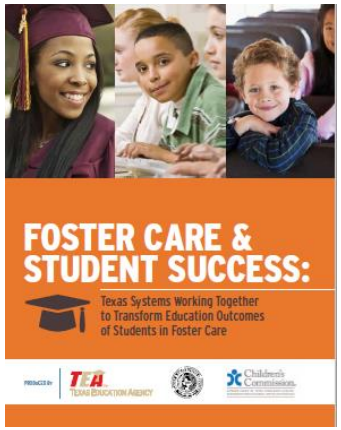

El proceso de la educación especial

¿Qué es educación especial?

El objetivo de la Ley de Mejora Educativa para Personas con Discapacidad (IDEA) de 2004 es garantizar que todos los niños con discapacidad cuenten con una educación pública gratuita y adecuada (Free Appropiate Public Education, FAPE) que enfatice la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y los prepare para la continuación de su educación, conseguir un empleo y tener una vida independiente.

¿Qué significan las garantías procesales?

- Las garantías procesales son los derechos y privilegios que reciben los estudiantes discapacitados y sus padres. La escuela le entregará una copia del ***Notice of Procedural Safeguards (Aviso de Garantías Procesales)*** al momento de la remisión inicial, la solicitud de evaluación por parte de los padres, la primera ocasión en la que se presente una queja y a su simple solicitud.

- Haga clic en el siguiente enlace para ver en línea el ***Notice of Procedural Safeguards (Aviso de Garantías Procesales)*** en el sitio web de SPEDTex, Centro de Información de Educación Especial donde está disponible en más de 14 idiomas.

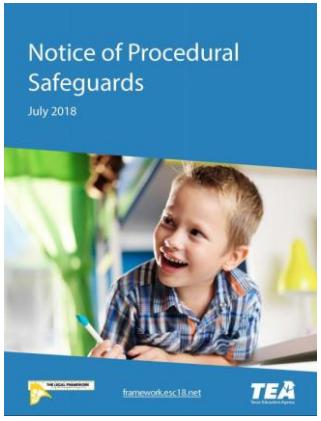

Aviso de Garantías Procesales

Los siguientes temas se tratan en las Garantías Procesales:

- Búsqueda de Niños (Child Find)
- Aviso previo por escrito
- Consentimiento parental
- Evaluación educativa independiente
- Procedimientos disciplinarios
- Registros educativos
- Colocación voluntaria por los padres en una escuela privada
- Colocación por los padres en una escuela privada cuando hay problemas con la FAPE
- Transición de derechos cuando el estudiante cumple 18 años de edad
- Padre sustituto
- Solución de desacuerdos
- Información sobre educación especial
- Agilización de IEP por parte del estado
- Servicios de mediación
- Proceso de solución de quejas en la educación especial
- Programa de Audiencia del Debido Proceso

Guía Parental para el Proceso de Admisión, Revisión y Retiro

- Puede consular una copia en línea de la ***Parent's Guide to the Admission, Review, and Dismissal Process (Guía Parental para el Proceso de Admisión, Revisión y Retiro)*** en el sitio web SPEDTex, Centro de Información de Educación Especial donde está disponible en más de 14 idiomas.

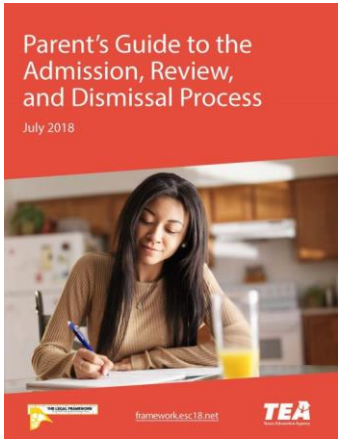

Aviso previo por escrito

Los padres deben recibir un aviso previo antes de que la escuela proponga o rechace iniciar o modificar los siguientes servicios al estudiante:

- Identificación
- Evaluación
- Colocación educativa
- Educación pública gratuita y adecuada (FAPE)

¿Cuándo recibiré un aviso de la escuela?

- Los padres deben recibir un aviso por escrito con al menos cinco días de anticipación antes del inicio de la acción.
- El aviso previo por escrito debe incluir:
  - la descripción de la acción propuesta o rechazada por la escuela;
  - la explicación del motivo por el que la escuela propone o rechaza la acción;
  - la descripción de cada procedimiento de evaluación, evaluación, registro o informe que la escuela utilizó para decidir la propuesta o el rechazo de la(s) acción(es).
  - la declaración de que el padre está protegido por las garantías procesales de la IDEA y la manera en que se puede obtener una copia del ***Aviso de Garantías Procesales;***
  - recursos para que los padres se comuniquen y reciban ayuda para entender la IDEA;
  - la descripción de otras opciones que el comité del ARD tuvo en cuenta y las razones del rechazo de las mismas; y
  - la descripción de otros factores importantes que la escuela consideró para su propuesta o el rechazo.

Consentimiento de los padres

Existen ciertas actividades conformes a la IDEA que no pueden realizarse a menos que la escuela obtenga su consentimiento por escrito. La escuela debe proporcionarle toda la información necesaria para poder tomar una buena decisión, lo que incluye una descripción de la actividad propuesta. La información debe estar en su idioma nativo u otra forma de comunicación.

¿Cuándo solicitará la escuela mi consentimiento por escrito?

Cuando la escuela necesite:

- Realizar una evaluación inicial
- Llevar a cabo cualquier reevaluación
- Colocar al estudiante en un entorno de educación especial por primera vez
- Cambiar la colocación del estudiante
- Divulgar registros educativos
- Excusar la asistencia a una reunión del comité de ARD a un miembro del mismo
- Invitar a otras agencias a una reunión de ARD

¿Puedo revocar mi consentimiento para los servicios de educación especial?

- Tiene derecho a revocar su consentimiento para la provisión continua de servicios de educación especial y servicios relacionados con su hijo en cualquier momento después de la provisión inicial de los mismos.
- La revocación del consentimiento de los padres debe ser por escrito.
- Una vez que la escuela reciba la revocación por escrito, debe respetar su decisión.
- Antes de que la escuela suspenda los servicios, sin embargo, debe proporcionarle un aviso previo por escrito de que los mismos cesarán. (Dicho aviso deberá emitirse con al menos cinco días escolares antes de la suspensión de los servicios).

Elegibilidad

Existe una prueba de dos partes para determinar si un menor es elegible para recibir servicios de educación especial:

(1) el menor debe tener una discapacidad, y

(2) como resultado de esa discapacidad, el menor debe recibir servicios de educación especial para beneficiarse de la educación.

Pasos para ser elegible

- Paso 1: Proceso de Búsqueda de Niños (Child Find).
- Paso 2: Remitir y obtener el consentimiento por escrito de los padres para la Evaluación Individual Inicial y Completa (Full and Individual Evaluation, FIE).
- Paso 3: Remisión para la evaluación.
- Paso 4: Evaluación Individual Inicial y Completa.
- Paso 5: Reunión del comité de ARD; el comité de ARD (que incluye un padre o un padre sustituto) analiza los resultados de la evaluación y decide si el estudiante es elegible con base en sus necesidades educativas.

Búsqueda de Niños (Child Find)

La Búsqueda de Niños garantiza que se identifique, ubique y evalúe a todos los niños con discapacidades residentes en Texas que necesiten educación especial y servicios relacionados, incluyendo a los niños con discapacidades de las escuelas privadas.

El personal de las escuelas, los padres, tutores legales u otras personas involucradas en la educación de un menor discapacitado o que se sospecha padece una discapacidad pueden remitir al menor a una evaluación de educación especial.

Respuesta a la intervención

- Las leyes federales exigen a las escuelas que se enfoquen más en el aprendizaje de los niños al atender sus problemas de manera temprana. La respuesta a la intervención (Response to Intervention, RtI) es un enfoque que muchas escuelas utilizan para identificar y ayudar a los niños que están en riesgo de no cumplir con los estándares de su grado académico.

- Los elementos básicos del enfoque de RtI son la provisión de instrucción con base en investigaciones científicas y la intervención en el salón de clases de educación general, la supervisión y medición del progreso del menor como respuesta a las intervenciones, y el uso de esas medidas del progreso para tomar decisiones educativas.

- Se supervisa el desempeño y progreso del estudiante para determinar si el estudiante necesita una intervención más intensiva o debe remitirse a una evaluación.

Remisión para la evaluación

- El personal de las escuelas, los padres, tutores legales u otras personas involucradas en la educación o cuidado de un menor pueden solicitar una evaluación cuando sospechen una discapacidad.

- Si el padre hace una solicitud por escrito de la FIE al director de educación especial o a otro empleado administrativo, luego el director deberá responder a la solicitud en un plazo de 15 días escolares luego de obtener el consentimiento o para entregar al padre un aviso por escrito del rechazo junto con una copia del *Aviso de Garantías Procesales.*

Remisión para la evaluación

- La escuela debe obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de realizar la evaluación inicial.

- La FIE inicial debe realizarse antes del 45.º día escolar después de la recepción del consentimiento por escrito y firmado para la evaluación.
  - Si el estudiante se ausenta por tres o más días, el plazo se extenderá un día por cada día de ausencia.
  - Con respecto a los menores no inscritos en la escuela, los estudiantes de escuelas privadas, educación en casa y preescolares, se realiza a los 45 días.

- Si se obtiene el consentimiento al menos a los 35 días, pero en menos de 45 días escolares antes del último día del año escolar, entonces la FIE se debe realizar y entregar al padre antes del día 30 de junio, y se llevará a cabo una reunión de ARD en los primeros 15 días escolares del próximo año escolar.

Evaluación

- La evaluación debe llevarse a cabo por un equipo de profesionales calificados e incluir la opinión de los padres en todas las áreas donde se sospecha la discapacidad.
- La escuela debe emplear una variedad de instrumentos y procedimientos técnicamente válidos que no se parcialicen en contra del menor debido a su raza, antecedentes culturales, idioma o discapacidad.
- Los materiales y procedimientos deben ser administrados en el idioma y en la forma que proporcionen la información que más se adapte a los conocimientos y posibilidades del niño.

Los datos de la evaluación deben incluir:

- Los resultados de la prueba de inteligencia.
- Los resultados de la prueba del nivel de logros.
- Los resultados de las pruebas psicológicas.
- Los resultados de las pruebas de habilidades del habla y del lenguaje del niño.
- Los resultados de las evaluaciones médicas del niño.
- Las calificaciones del niño.
- Los informes de comportamiento o conducta.
- La información que proporcionen los maestros del niño
- La información que proporcionen los padres del niño.

Cómo influyen los datos de las evaluaciones en las decisiones

- Después de que se realice la evaluación, el comité de ARD se reunirá dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de finalización del informe inicial de evaluación.
- El comité de ARD utilizará los datos de desempeño académico, del desarrollo y funcionales recopilados para determinar:
  - si el niño es un niño discapacitado, y
  - el contenido del IEP (Programa de Educación Individualizada) del menor que contenga información sobre cómo involucrar al niño y hacerlo progresar dentro del plan de estudios de educación general.

Categorías de discapacidad

Los estudiantes son evaluados y se consideran elegibles cuando se determina que tienen una o más de las siguientes discapacidades y una necesidad educativa (Título 19 de TAC, sec. 89.1040):

- Autismo
- Sordoceguera
- Sordo/con dificultades auditivas
- Trastornos emocionales
- Discapacidad intelectual
- Discapacidades múltiples
- Discapacidad ortopédica
- Otra discapacidad médica
- Discapacidad específica del aprendizaje
- Discapacidad del habla o del lenguaje
- Lesión cerebral traumática
- Discapacidad visual y ceguera
- Condición no categórica en la infancia temprana (3 a 5 años de edad)

Consentimiento para recibir servicios

- Si en la evaluación se determina que el niño tiene una discapacidad, la escuela le solicitará su consentimiento por escrito para la recepción de servicios de educación especial y la colocación.
- Si no otorga su consentimiento, la agencia educativa local no le proporcionará al menor la educación especial ni los servicios relacionados.

Revise con atención la evaluación realizada

- Entienda cuáles son las conclusiones y recomendaciones y por qué se hacen.
- Haga preguntas.
- Si no está de acuerdo con la evaluación realizada por la escuela, tiene derecho a solicitar una Evaluación Educativa Independiente (Independent Educational Evaluation, IEE).

¿Con cuánta frecuencia se evalúa a un estudiante?

- Las reevaluaciones no se realizarán más de una vez al año a menos que usted y la escuela lo acuerden de otra manera, pero deben realizarse cada tres años a menos que a través de la Revisión de los Datos de la Evaluación Existentes (Review of Existing Evaluation Data, REED), usted y el distrito acuerden que la reevaluación no es necesaria.
- Como parte de toda reevaluación, un grupo compuesto por los miembros del comité de ARD y otros profesionales calificados, según corresponda, llevarán a cabo una REED, en la que pueden acordar la continuación de la elegibilidad sin realizar pruebas adicionales.
- Los padres tienen el derecho de solicitar una evaluación sin importar que se esté realizando la REED. (Título 34 de CFR, sec. 300.305)

Reevaluación

Al realizar una REED, el comité de ARD debe revisar:

- la evaluación e información proporcionada por el padre;
- las observaciones y evaluaciones en el salón de clases actual;
- los resultados de las pruebas locales y estatales; y
- las observaciones de los maestros y los proveedores de servicios relacionados.

Los resultados de la reevaluación se utilizarán para determinar:

- si el estudiante continúa teniendo una discapacidad;
- los niveles actuales de los logros académicos y del desempeño funcional;
- educación especial y servicios relacionados; y
- los servicios específicos necesarios para cumplir con el IEP y participar en el plan de estudios de educación general.

¿Qué es una reunión del comité de ARD?

- ARD significa Admisión, Revisión y Retiro (Admission, Review and Dismissal).
- El comité de ARD determina la elegibilidad de un estudiante para recibir servicios de educación especial y desarrolla el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante.
- Los comités de ARD toman la mayoría de las decisiones sobre los servicios de educación especial y la colocación en la educación general.
- Cada estudiante tiene su propio comité de ARD.

El comité de ARD se compone de:

- El padre, como lo define la IDEA.
- Los maestros (de educación general y especial).
- Un representante administrativo.
- Una persona calificada para la evaluación de datos.
- El estudiante si corresponde.
- Estudiante adulto:
  - El estudiante adulto puede invitar a su antiguo padre sustituto o a cualquier otra persona para que asista a la reunión de la ARD y lo ayude.
- Otras personas de utilidad para el comité.

Miembros del comité de ARD

- La asistencia de un miembro particular del comité de ARD no es necesaria si su área de plan de estudios no se modificará ni discutirá en la reunión.
- La inasistencia estará permitida solo si usted manifiesta por escrito que está de acuerdo con que el miembro no asista a una parte o a toda la reunión de ARD.

Miembros del comité de ARD

- También puede justificarse la inasistencia de un miembro a una parte de o a toda la reunión aun cuando esta trate sobre la modificación o discusión del área de servicios relacionados que ese miembro atiende.
- Si usted y el comité de ARD consienten esa inasistencia por escrito, el miembro debe presentar también por escrito, al padre y al comité de ARD, la información sobre el desarrollo del IEP anterior a la reunión a la que no asiste.

El comité de ARD:

- Desarrolla, revisa y corrige el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante.
- Desarrolla las metas y objetivos anuales del estudiante.
- Escoge las adaptaciones adecuadas o las modificaciones del plan de estudios del estudiante.
- Determina la colocación del estudiante.
- Determina la evaluación estatal adecuada para el estudiante.
- Determina los servicios específicos que el estudiante necesita.

Consejos para prepararse para la reunión del comité de ARD

- Tenga una idea clara del propósito de la reunión.
- Asegúrese de tener copias de los documentos que necesita para participar plenamente.
- Sepa quiénes estarán presentes.
- Tiene derecho a incluir en la reunión a aquellas personas que crea que tienen conocimientos o experiencia en cuanto a su hijo. Infórmele a la escuela con anticipación.
- Participe activamente.
  - Dé sus opiniones.
  - Haga preguntas.

¿Cuál es mi papel en el proceso de ARD?

- Asista y busque el mejor interés del estudiante en la reunión.
  - La reunión se llevará a cabo en la hora y el lugar acordados entre usted y los funcionarios escolares.
  - La escuela le notificará sobre la reunión de ARD al menos con cinco días escolares de antelación a la misma.
- Puede solicitar una reunión de ARD cuando crea que la misma es necesaria.
  - Cuando la escuela reciba su solicitud por escrito de una reunión del comité de ARD, debe programar y acordar la reunión o dentro de cinco días escolares notificarle por escrito la explicación de la negativa del distrito de realizar la reunión.
  - Recuerde que muchos problemas o preocupaciones pueden ser atendidos fuera del proceso de ARD (por ejemplo, en una conferencia para padres).

¿Qué significa el entorno menos restrictivo (LRE)?

- El entorno menos restrictivo se refiere al lugar o a la adaptación instruccional en la que se atiende al estudiante. Los estudiantes discapacitados tienen derecho a recibir educación en un entorno menos restrictivo y a tener acceso al plan de estudios general.
- Un entorno más restrictivo significa menos contacto con los estudiantes sin discapacidades.
- El comité de ARD decide la colocación del estudiante.

Requisitos del Programa de Educación Individualizada (IEP)

- Los niveles actuales de los logros académicos y del desempeño funcional (Present Levels of Academic Achievement and Functional Performance, PLAAFP) del estudiante.
- Metas anuales, tanto académicas como funcionales.
- Educación especial, servicios relacionados y ayudas y servicios adicionales que se proporcionarán y su frecuencia, duración y ubicación.
- Modificaciones y apoyos al programa.

Requisitos del Programa de Educación Individualizada (IEP)

- Alcance de la participación con estudiantes sin discapacidades.
- Cómo se medirá el progreso del niño en las metas anuales.
- Cuándo se les entregará a los padres los informes periódicos del progreso.
- Cómo participará el niño en las evaluaciones estatales y del distrito.
- Servicios de Año Escolar Extendido (Extended School Year, ESY).
- Disciplina
- Servicios para la transición, conforme con la edad.

Requisitos del Programa de Educación Individualizada (IEP)

- Seleccionar las evaluaciones estatales apropiadas.
  - Evaluaciones de Preparación Académica del Estado de Texas (State of Texas Assessments of Academic Readiness, STAAR) y STAAR-ALTERNATE 2.
- Objetivos a corto plazo para los niños que realicen evaluaciones alternativas.
- Se redactará una declaración que indique los motivos del comité de ARD para escoger una evaluación alternativa y por qué la misma es adecuada para el niño.

¿Cuál es mi papel en el desarrollo y revisión del IEP?

- Participar activamente.
- Hacer recomendaciones que beneficien al estudiante.
- Hacer preguntas.
- Si no está de acuerdo con algo, dar mi opinión e informarle a la escuela y ofrecer sugerencias al comité de ARD para que las tome en cuenta como posibles recursos para abordar el asunto.

Desarrollo, revisión y corrección del IEP

Título 34 de CFR, sec. 300.324

- No obstante, una vez que se ha llevado a cabo la reunión anual de ARD, y desarrollado el IEP, el padre del menor discapacitado y la escuela pueden acordar no celebrar la reunión de ARD con el fin de introducir cambios, y en vez de eso pueden redactar un documento para enmendar o modificar el IEP actual del niño. Puede cambiarse el IEP sin llevar a cabo una reunión de ARD.
- Usted y la escuela deben acordar hacer los cambios al IEP.
- Si se le hacen cambios al IEP del niño, la escuela debe asegurarse de que los mismos se le informen el comité de ARD.
- La elegibilidad, las decisiones de colocación y la determinación de la manifestación no pueden cambiarse sin llevarse a cabo una reunión del comité de ARD.

¿Cuál es mi papel en la implementación del IEP?

- Si tiene motivos para creer que el IEP no se está implementando correctamente, exprese su preocupación al(los) maestro(s) del niño y al director de la escuela. Si sus preocupaciones continúan, comuníquese con el director de educación especial del distrito escolar.
- El personal del distrito escolar son los responsables de la implementación del IEP.
- Consulte el *Aviso de Garantías Procesales* para obtener más información sobre sus derechos.
  - Los padres sustitutos tienen los mismos derechos que los padres.

Al final de una reunión del comité de ARD

- Se le preguntará si está de acuerdo o no con las recomendaciones y con el IEP.
- Si no está de acuerdo, exponga los puntos en los que no está de acuerdo y las razones que tiene para ello.
- Si aún no se llega a un acuerdo, considere aceptar el receso de 10 días que se le ofrecerá.
- Asegúrese de que entiende lo que ocurrirá luego mediante los procesos de resolución de disputas.

Factores especiales

El comité de ARD puede tener la necesidad de atender los siguientes factores especiales en el caso de algunos estudiantes:

- Tecnología de asistencia
- Autismo
- Comportamiento
- Comunicación
- Dominio limitado del idioma inglés
- Con respecto a los estudiantes sordos o con dificultades auditivas, las oportunidades de comunicación directa con sus compañeros y el profesional en el idioma del estudiante y en su forma de comunicación.
- Con respecto a los estudiantes con discapacidades visuales, los medios apropiados de lectura y escritura y una evaluación de las necesidades futuras de enseñanza de Braille.

¿Las acciones disciplinarias que una escuela puede tomar incluyen el cambio de colocación del estudiante?

- Los funcionarios escolares pueden retirar a su hijo de la colocación si este viola el código de conducta. Este retiro puede ser hacia un entorno alternativo apropiado y temporal, otro entorno o la suspensión escolar.
- La autoridad de los funcionarios escolares para emitir esa orden se limita a un máximo de diez días escolares consecutivos, excepto en *circunstancias o situaciones especiales.* Al ordenar el retiro de su hijo discapacitado, los funcionarios escolares deben aplicar las mismas normas y seguir los mismos procedimientos que se aplican a los estudiantes de educación general.

¿Las acciones disciplinarias que una escuela puede tomar incluyen el cambio de colocación del estudiante?

La escuela puede retirar a un estudiante discapacitado a un entorno educativo alternativo por un máximo de 45 días calendario sin importar si se determina que el comportamiento es consecuencia de su discapacidad en los casos en que el estudiante:

- Porte o posea un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Posea o use drogas ilegales de manera deliberada, u ofrezca a la venta sustancias controladas en la escuela, en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Haya infligido una lesión corporal grave a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en un acto escolar.

¿Las acciones disciplinarias que una escuela puede tomar incluyen el cambio de colocación del estudiante?

Si un estudiante viola el código de conducta del estudiante y la escuela recomienda un cambio de colocación en un plazo de 10 días, el comité de ARD debe acordar y determinar si la causa de la conducta del estudiante se relaciona directa y sustancialmente con la discapacidad del mismo, o es consecuencia directa de las fallas de la escuela en la implementación del IEP.
(Determinación de la manifestación de ARD).

Servicios de Año Escolar Extendido (ESY)

- La necesidad de los servicios de ESY debe documentarse a través de las evaluaciones formales o informales proporcionadas por el distrito o por los padres.
- La documentación debe probar que en una o más áreas esenciales abordadas en las metas y objetivos del IEP actual, el estudiante ha demostrado o se espera razonablemente que demuestre un retroceso grave o importante que no puede recuperarse en un período de tiempo aceptable.
  - Un retroceso grave o importante significa que el estudiante ha sido o será incapaz de conservar una o más habilidades esenciales en ausencia de los servicios de ESY.
- El plazo aceptable para la recuperación de las habilidades esenciales debe determinarse con base en las necesidades identificadas en el IEP de cada estudiante, pero no deberá tener una duración mayor a ocho semanas.

¿Qué son los servicios de transición?

Los servicios de transición son un conjunto de actividades coordinadas para un menor discapacitado y que está diseñado para funcionar dentro de un proceso orientado hacia los resultados, centrado en mejorar los logros académicos y funcionales del niño discapacitado, facilitar el movimiento del niño de la escuela a las actividades posescolares, entre otras:

- educación superior;
- educación vocacional;
- empleo integrado (incluyendo el empleo con apoyo);
- educación continua y para adultos;
- servicios para adultos;
- vida independiente o
- participación en la comunidad.

Servicios de transición

Se basan en las necesidades individuales del menor, tomando en cuenta las fortalezas, preferencias e intereses del mismo, e incluyen:

- instrucción;
- servicios relacionados;
- experiencias en la comunidad;
- el desarrollo de un empleo;
- otros objetivos posescolares de la vida adulta;
- cuando corresponda, la adquisición de habilidades para la vida diaria; y
- cuando corresponda, una evaluación vocacional funcional.

Planificación de la transición

La planificación estatal apropiada para la transición según el procedimiento adoptado de conformidad con la TEC, sección 29.011 debe comenzar antes de que el estudiante cumpla los **14 años de edad.**

Planificación de la transición

Los procedimientos deben precisar la manera en que el comité de ARD del estudiante debe considerar y si corresponde, atender los siguientes asuntos en el IEP del estudiante:

- la participación adecuada del estudiante en su transición hacia la vida fuera del sistema de escuelas públicas;
- si el estudiante es menor de 18 años de edad, la participación parental adecuada en la transición del estudiante;
- si el estudiante ya tiene 18 años de edad, la participación parental adecuada en la transición del estudiante, si el estudiante o el distrito escolar en que está inscrito invita a los padres a participar;
- toda opción educativa postsecundaria;
- una evaluación vocacional funcional;
- metas y objetivos de empleo;
- si el estudiante ya tiene 18 años de edad, la disponibilidad de entornos educativos adecuados para su edad;
- metas y objetivos para la vida independiente; y
- las circunstancias apropiadas para remitir al estudiante o a sus padres a los servicios de una agencia gubernamental.

Servicios de transición

El IEP debe incluir los siguientes aspectos desde sus inicios con el fin de que esté vigente para cuando el estudiante tenga 16 años de edad o antes si así lo decide el comité de ARD y asimismo actualizar anualmente:

- Las metas postsecundarias medibles con base en una evaluación de la transición adecuada a la edad relacionada con la capacitación, educación, empleo y habilidades para la vida independiente, cuando corresponda; y
- los servicios de transición necesarios para ayudar al niño a alcanzar esas metas, incluyendo cursos de estudio.

¿Cuál es mi papel en el desarrollo y revisión de los servicios de transición?

- Ayudar al estudiante a planificar su vida de adulto.
- Motivar al estudiante a participar activamente.
- Ayudar al estudiante a entender la importancia de planificar su vida después de la escuela.
- Hacer preguntas.

Servicios de transición

El Proyecto de Ley 748 del Senado, aprobado en votaciones por la 85.º legislatura en mayo de 2017, incluye estos cambios en los servicios de transición, según se describen en el TEC, sec. 29.011 y 29.0112 para comenzar en el año escolar 2018-2019:

- Con respecto a los estudiantes menores de 18 años de edad, la "participación parental adecuada" se ha redefinido como la participación de los padres del estudiante, así como de otras personas invitadas a participar por los padres del estudiante o el distrito escolar.
- Si el estudiante ya tiene 18 años de edad, la "participación parental adecuada" se ha redefinido como la participación de los padres del estudiante u otras personas si los padres u otras personas:
  - han sido invitadas a participar por el estudiante o el distrito escolar; y
  - tienen el consentimiento del estudiante para participar en virtud de un acuerdo de toma de decisiones asistida.
- El comité de ARD del estudiante también puede abordar el uso y la disponibilidad de:
  - ayudas y servicios adicionales, planes de estudio y otras oportunidades de asistencia al estudiante para desarrollar las habilidades de toma de decisiones; y
  - ayudas y servicios para fomentar la independencia y autodeterminación del estudiante, incluyendo un acuerdo de toma de decisiones asistida.
- La guía de transición y empleo debe incluir información sobre la tutela y las alternativas a la misma, incluyendo un acuerdo de toma de decisiones asistida.

Servicios de transición

El Proyecto de Ley 748 del Senado, aprobado en votaciones por la 85.º legislatura en mayo de 2017, incluye estos cambios en los servicios de transición, según se describen en el TEC, sec. 29.011 y 29.0112 para comenzar en el año escolar 2018-2019:

- Como máximo un año antes de que el estudiante discapacitado cumpla sus 18 años de edad, el distrito escolar deberá:
  - Proporcionarle al estudiante y a sus padres un aviso por escrito sobre la transición de derechos según esta sección;
  - Proporcionar al estudiante y a sus padres la información y recursos relacionados con la tutela, las alternativas a la tutela, incluyendo un acuerdo de toma de decisiones asistida, y otras ayudas y servicios que pueden permitirle al estudiante llevar una vida independiente; y
  - Asegurarse de que el IEP del estudiante incluya una declaración en la que el distrito debe proporcionar el aviso, la información y los recursos necesarios.
- El estudiante puede celebrar un acuerdo de toma de decisiones asistida después de la transición de derechos.

Graduación de los estudiantes que reciben los servicios de educación especial

Los estudiantes que reciben los servicios de educación especial en Texas pueden graduarse y recibir un diploma normal de la escuela secundaria de conformidad con el Programa Básico de la Escuela Secundaria.

Los estudiantes que reciban servicios de educación especial también pueden obtener un aval.

Programa Básico de la Escuela Secundaria

Título 19 de TAC, sec. 89.1070(b)(1)

El estudiante que comience el 9.º grado en el año escolar 2014-2015 y a partir de entonces reciba servicios de educación especial puede graduarse y recibir un diploma normal de la escuela secundaria si cumple con los siguientes criterios:

- demuestra dominio de los estándares exigidos por el estado;
- obtuvo satisfactoriamente los créditos para graduarse de conformidad con el Programa Básico de la Escuela Secundaria; y
- se desempeñó satisfactoriamente en la evaluación estatal exigida, a menos que el comité ARD del estudiante haya determinado que el desempeño satisfactorio en la evaluación exigida por el estado no es necesario para graduarse.

Programa Básico de la Escuela Secundaria

Título 19 de TAC, sec. 89.1070(b)(2)

El estudiante que comience el 9.º grado en el año escolar 2014-2015 y a partir de entonces reciba servicios de educación especial puede graduarse y recibir un diploma normal de la escuela secundaria si cumple con los siguientes criterios:

- demuestra dominio de los estándares exigidos por el estado;
- obtuvo satisfactoriamente los créditos para graduarse de conformidad con los cursos del Programa Básico de la Escuela Secundaria, uno o más de los cuales tenía un plan de estudios modificado;
- se desempeñó satisfactoriamente en la evaluación estatal exigida, a menos que el comité ARD del estudiante haya determinado que el desempeño satisfactorio en la evaluación exigida por el estado no es necesario para graduarse; y
- Realizó exitosamente el IEP y cumpla con una de las siguientes condiciones:
  - obtuvo un empleo a tiempo completo y demostró las habilidades de autoayuda suficientes para conservar el empleo sin apoyo educativo directo y continuo;
  - demuestra dominio de las habilidades laborales y de autoayuda específicas que no requieren apoyo educativo directo y continuo;
  - tiene acceso a los servicios que no dependan legalmente de la educación pública o de las opciones educativas para las cuales el estudiante ha sido preparado por el programa académico; o
  - ya no cumple con los criterios de elegibilidad.

Avales

El Proyecto de Ley 165 de la Cámara de Representantes, aprobado en votaciones por la 86.º legislatura en junio de 2019, incorpora estos cambios en los avales, según se describen en el TEC, 28.025, Sección 1, subsecciones c-7 y c-8… **Comenzando en el año escolar 2019-2020,** el estudiante "puede obtener un aval de su expediente académico… con modificaciones del plan de estudios, siempre que dicho plan de estudios, ya modificado, sea lo suficientemente exigente según lo que determine el comité [de ARD] del estudiante".

Avales

El Proyecto de Ley 165 de la Cámara de Representantes, aprobado en votaciones por la 86.º legislatura en junio de 2019, incorpora estos cambios en los avales, según se describen en el TEC, 28.025, Sección 1, subsecciones c-7 y c-8… **Comenzando en el año escolar 2019-2020**

El comité ARD *"deberá determinar si se requiere que el estudiante demuestre un desempeño satisfactorio en un instrumento de evaluación de fin de curso para obtener un aval para su expediente escolar".*

Resumen del desempeño

Título 19 de TAC, sec. 89.1070(h)

Se le entregará al estudiante que se gradúe de conformidad con esta sección un resumen de sus logros académicos y desempeño funcional. Este resumen debe tener en cuenta, según corresponda, las opiniones de los padres y el estudiante y las recomendaciones por escrito de las agencias de servicios para adultos sobre cómo ayudar al estudiante en sus metas después de la escuela secundaria. Se incluirá una evaluación como parte de ese resumen para el estudiante que se gradúe de conformidad con las subsecciones (b)(2)(A), (B) o (C) de esta sección.

Requisitos de elegibilidad por edad

El menor que reciba un diploma y haya realizado uno o más cursos con un plan de estudios o contenido modificado puede regresar a la escuela siempre que cumpla con los criterios de elegibilidad por edad y tenga necesidades educativas.

Participación de los no graduados en la ceremonia de graduación

El estado de Texas permite a los estudiantes de la escuela secundaria que reciben servicios de educación especial que asistan a las ceremonias de graduación si han estado en la escuela secundaria por cuatro años y no han completado los requisitos para su graduación.

- Se les notificará a los padres si su hijo es elegible para asistir a la ceremonia. Los padres decidirán si permiten o no a su hijo la asistencia.
- Los estudiantes recibirán un certificado de asistencia y no un diploma. Recibirán su diploma una vez que hayan cumplido con los requisitos del distrito y del IEP.
- Los estudiantes continuarán recibiendo su educación.
- Los estudiantes solo podrán asistir a una ceremonia de graduación.

¿Qué es la transición de derechos?

- Comenzando como máximo un año antes de que el estudiante alcance la mayoría de edad según la ley del estado, a los 18 años de edad, el IEP debe incluir una declaración de que se le han informado al menor sus derechos de estudiante, y si los mismos se les cederán cuando alcance la mayoría de edad.
- El IEP del estudiante debe incluir una declaración de que el estudiante ha sido informado, a menos que a sus padres o a otra persona se le haya concedido la tutela del estudiante de conformidad con el Código de Sucesiones.
- Todos los derechos de los padres de conformidad con la IDEA, salvo el derecho a recibir cualquier aviso según dicha ley, se cederán al estudiante cuando este cumpla los 18 años de edad.

Transición de derechos

Desde el año escolar 2018-2019 el distrito escolar debe notificar por escrito al estudiante adulto y a sus padres la transición de los derechos parentales en el momento en que el estudiante cumpla los 18 años de edad.

- Esta notificación está separada y es distinta del requisito de que el IEP del estudiante incluya una declaración sobre la transición de los derechos parentales al menos un año antes de que el estudiante cumpla los 18 años de edad.
- En esta notificación debe declararse que los derechos parentales se ceden al estudiante adulto, así como incluir información y recursos relacionados con la tutela, las alternativas a la misma, además de un acuerdo de toma de decisiones asistida y otros apoyos y servicios que permitan al estudiante vivir de manera independiente, y asimismo debe proporcionar información de contacto de las partes con el fin de obtener información adicional.

¿Qué puedo hacer si no estoy satisfecho con los programas o los servicios?

1. Comuníquese con el personal escolar para expresar sus preocupaciones.
2. Solicite una reunión del comité de ARD.
3. Solicite una reunión asistida con el comité de ARD.
4. Busque la mediación de la TEA o reúnase con una tercera parte que sea imparcial.
5. Presente una queja de educación especial ante la TEA.
6. Esté dispuesto a participar en una reunión de resolución con la escuela.
7. Solicite una audiencia imparcial del debido proceso de educación especial.

Solución de disputas

Agencia de Educación de Texas
Special Education Dispute Resolution Handbook (Manual de Solución de Disputas en Educación Especial)

Reunión asistida con el comité de ARD

- La asistencia al IEP involucra la participación de un facilitador capacitado e imparcial para que ayude al comité de ARD a desarrollar el IEP del estudiante discapacitado. El facilitador ayuda a los miembros del comité de ARD a comunicarse y colaborar eficazmente.
- El facilitador no es un miembro del comité de ARD y no tiene autoridad para tomar decisiones sobre el comité de ARD.
- No se les exige a las escuelas que ofrezcan asistencia en el IEP como una alternativa para la solución de disputas. Sin embargo, los padres interesados en que un facilitador asista a una reunión del comité de ARD debe comunicarse con su escuela para abordar el asunto.

¿Qué sucede si solicito la mediación?

- La mediación es un proceso en el que los padres y la escuela trabajan en conjunto con la ayuda de un mediador capacitado para encontrar una solución a un desacuerdo sobre cualquier asunto relacionado con la identificación, evaluación, colocación educativa y el FAPE del estudiante.
- Ambas partes deben acceder a la mediación.
- Un mediador capacitado se trasladará a su comunidad.
- La mediación puede generar una solución acordada que pueda cumplirse a través de actuaciones judiciales.

¿Qué es una parte imparcial?

El distrito puede determinar procedimientos para ofrecerles a los padres y a las escuelas que opten por no llegar al proceso de mediación una alternativa para que los padres se reúnan, a una hora y lugar convenientes para ellos con una parte imparcial que trabaje para:

- un centro de capacitación e información para los padres, o un centro de recursos comunitarios del Estado constituido de conformidad con las normativas federales;
- una entidad de solución de disputas alternativa y apropiada que fomente el uso, y explique los beneficios del proceso de mediación a los padres.

¿Qué sucede cuando presento una queja ante la TEA?

- La TEA le ofrecerá la oportunidad de cooperar en una mediación voluntaria.
- La TEA le ofrecerá la oportunidad a la escuela de responder a la queja y la oportunidad de presentar una propuesta para resolver dicha queja.
- Dentro de 60 días calendario después de recibir la queja por escrito, la TEA llevará a cabo una investigación, que incluye una investigación en el sitio, si es necesario.
- La TEA revisará toda la información pertinente y determinará si la escuela ha violado un requisito de educación especial.
- Se le entregará una decisión por escrito que aborde cada una de las acusaciones incluyendo las determinaciones de hecho, conclusiones, y los motivos de la decisión.
- Si la TEA determina que la escuela ha violado un requisito de educación especial, debe exigirle a la escuela que tome las medidas apropiadas para abordar las violaciones, incluyendo la participación en actividades de asistencia técnica, negociaciones, y medidas correctivas.

¿Qué sucede cuando presento una queja ante la TEA?

- Debe presentar ante la IDEA una queja que cumpla con los requisitos vigentes de esa ley.
- Puede comunicarse con la División de Educación Especial al número (512) 463-9414 para obtener ayuda adicional.
- Cuando envíe una queja de Educación Especial por escrito, dirija su correspondencia a:

  Texas Education Agency
  Division of Special Education
  1701 North Congress Avenue
  Austin, TX 78701-1494
  FAX: (512) 463-9560

¿Qué es una reunión de resolución?

- Cuando solicite una audiencia imparcial del debido proceso, la escuela los convocará a usted y a los miembros pertinentes del comité de ARD a una reunión de resolución.
- Esa reunión le permitirá conversar sobre su solicitud de una audiencia imparcial del debido proceso y sobre los hechos que fundamentan dicha audiencia, y se le ofrecerá a la escuela la oportunidad de resolver esa solicitud de audiencia del debido proceso.
- Si usted y la escuela acuerdan por escrito renunciar a dicha reunión o ir a mediación, la reunión de resolución ya no será necesaria.

¿Qué sucede si solicito una audiencia del debido proceso?

- Se designará un consejero auditor. Dicho funcionario llevará a cabo la audiencia en su comunidad.
- El consejero auditor se comunicará con usted y posiblemente buscará una conferencia antes de la audiencia.
- El consejero auditor deberá entregar una decisión por escrito antes de los 45 días calendario posteriores a la fecha en que la TEA reciba su solicitud.
- El consejero auditor puede extender el plazo si ambas partes están de acuerdo.
- La decisión del consejero auditor es definitiva a menos que una de las partes apele esa decisión ante un tribunal estatal o federal.

¿Qué sucede si solicito una audiencia del debido proceso?

- Debe presentar una queja que cumpla con las normas de la TEA para dichas solicitudes.
- Debe presentar una solicitud de audiencia del debido proceso por escrito y debe enviarla por correo postal, entregarla en persona o vía fax a:

Texas Education Agency
Office of Legal Services
1701 North Congress Avenue
Austin, TX 78701-1494
FAX: (512) 463-6027

¿Dónde puedo obtener ayuda para entender el proceso de educación especial?

- Puede pedir ayuda al maestro de su estudiante.
- Puede pedir ayuda al director de educación especial del distrito.
- Puede pedir ayuda al Centro de Servicios de Educación de la región.

¿Dónde puedo obtener ayuda para entender el proceso de educación especial?

- SPEDTex, el Centro de Información de Educación Especial del estado.
  - Teléfono: 1-855-773-3839
  - Correo electrónico: inquire@spedtex.org
  - Sitio web: www.spedtex.org

- Agencia de Educación de Texas
  - Teléfono: (512) 463-9414
  - Sitio web: www.tea.texas.gov

Derechos de autor © Agencia de Educación de Texas, 2019

Los distritos escolares públicos de Texas, las escuelas chárter y los Centros de Servicios de Educación pueden reproducir y utilizar copias de los materiales y materiales relacionados para el uso de los distritos y las escuelas sin autorización expresa de la Agencia de Educación de Texas.

Contacto:

Teléfono: 1-855-773-3839

Correo electrónico: inquire@spedtex.org

www.spedtex.org